

RENOVACIÓN
ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE

Entre la Universidad de Córdoba, representada en este acto por el Rector, **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo** identificado con cédula número 78.744.765., nombrado como rector mediante acuerdo N° 020 con fecha de 05 de marzo de 2021 para ejercer funciones de rector de la institución como la primera autoridad administrativa según lo estipulado en el estatuto general de la Universidad de Córdoba (en adelante UNICOR), Colombia, artículo 41 del acuerdo N° 270 del 2017, con domicilio en la carrera 6 #77-305 Montería, Córdoba, Colombia.

Y

La Universidad de Concepción, representada por su Rector, **Dr. Carlos Saavedra Rubilar**, según personería que consta del Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022., ambos con domicilio en la calle Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile.

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Con el fin de promover la cooperación entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Concepción, Chile acuerdan lo siguiente:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
2. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
 - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
 - b. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
 - c. Intercambio de información, incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
 - d. Actividades conjuntas de investigación.
 - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
 - f. Desarrollo y realización conjunta de cursos.
 - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
3. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
4. En lo que se refiere a seguros, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba y será el estudiante el responsable de realizar los trámites oportunos para la obtención de los mismos. Estos deberán contar con un seguro médico

internacional, seguro de responsabilidad civil y seguro de repatriación, con la cobertura apropiada al período de duración de su estancia.

5. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

6. En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.
7. Este Acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de ambas partes, o cuando las firmas no hubieran sido simultáneas, a la fecha de la última. En caso de que siguiera activo, permanecería en vigor durante cinco (5) años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.
8. A los efectos del presente Acuerdo de Cooperación, se entenderá como "activo" cuando se efectúe actividad substancial en al menos una de las formas de cooperación descritas en la cláusula 2 de este convenio.
9. Este Acuerdo de cooperación podrá ser terminado anticipadamente de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento a iniciativa de una de las partes o en cualquier caso, por medio de un preaviso de doce meses de antelación, notificado por escrito por cualquiera de las partes a la Institución asociada, expresando o no un motivo justificado.
10. Cualquier terminación de este Acuerdo de Cooperación en virtud de la cláusula 9 no perjudicará a ninguna actividad en vías de realización en la fecha anunciada de terminación de contrato, emprendida por un estudiante o miembro del personal en virtud de la cláusula 3. El objetivo es que esta actividad del individuo pueda llegar a su conclusión natural o prevista.
11. Las partes reconocen que cada una de ellas es una institución sujeta a las Leyes de Privacidad y Protección de la Información Personal de su país y que cumplirán con estas disposiciones de la ley con respecto a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores implicados en este acuerdo de cooperación.
12. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra sin que dicha parte otorgue la previa aprobación por escrito, y que se cumplan todas las condiciones asociadas a dicho consentimiento.
13. Las partes acuerdan que este acuerdo no crea ni prueba una relación entre ellas de empleador y empleado, asociación, empresa conjunta o agencia.
14. Las partes reconocen que los niveles académicos y de investigación establecidos por cada una de ellas deberán mantenerse en todo momento y que la relación entre las partes no limitará la consecución de esos niveles.
15. Las unidades administrativas que se mencionan a continuación son las encargadas de gestionar administrativamente el desarrollo y la coordinación de las actividades específicas contempladas en este Convenio Marco.

Por la Universidad de Córdoba:

Oficina de Gestión y Relaciones Internacionales

Carrera 6 # 77-305

Email: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
UNIDAD DE
CONTOS JURÍDICOS



movilidad@correo.unicordoba.edu.co

Edificio Administrativo Tercer piso.
Ciudad Universitaria.
Montería Colombia.

Por la Universidad de Concepción:

Dirección de Relaciones Internacionales
Beltrán Mathieu 253, Barrio Universitario
C.P. 4070408, Concepción, Chile
Email: dri@udec.cl

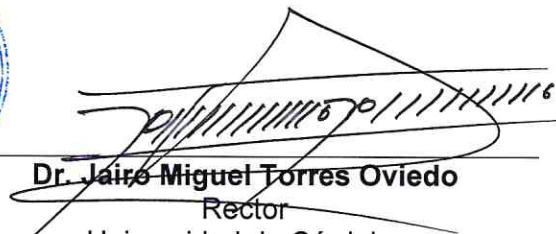
Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente las disputas o malos entendidos que puedan surgir en la administración de este Convenio Marco, que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

16. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Acuerdo, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.
17. Este acuerdo está redactado en condiciones de igualdad en español y entrará en vigor a la firma de las partes.
18. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por las partes expresando tal intención.
19. Este Acuerdo de Cooperación no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos universidades. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para cada institución, entendiendo que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.



Dr. Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción

Fecha: 23 de agosto de 2022



Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector
Universidad de Córdoba

Fecha: 05 de Septiembre de 2022